



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE PUBLICA LA 2ª RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BONOS DE COMEDOR, CURSO 2023-2024

Este Rectorado, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para la resolución de la Convocatoria de las Ayudas de Bonos de Comedor, curso 2023-2024, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º. Revocar las Ayudas de Bonos de Comedor, curso 2023-2024 a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de esta Resolución, por no haber recogido el bono en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la 1ª Resolución en la que figuran como beneficiarios, según establece el artículo 19.5 de la convocatoria que regula estas Ayudas.

2º. Conceder las Ayudas a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 2 de esta Resolución.

3º. Denegar la solicitud, con indicación de la/s causa/s de denegación, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 3 de esta Resolución.

4º. Declarar desistidos de su petición a los solicitantes que figuran en el Anexo 4 de esta Resolución, por no haber aportado la documentación requerida o no haber subsanado algún apartado de su solicitud en el plazo establecido, según se expresa en el artículo 11 de la convocatoria que regula estas Ayudas.

Los beneficiarios/as que figuran en el Anexo 2 ("Listado con solicitudes concedidas") deberán personarse en las dependencias del SACU (Pabellón de Uruguay) a partir del **24 de enero de 2024**, en horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo aportar inexcusablemente, fotografía tamaño carnet y fotocopia del NIF/NIE.

Al mismo tiempo se recuerda que:

a) *"Si el estudiante no recogiera el bono en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la 1ª Resolución en la que figure como beneficiario de esta Ayuda, salvo causa documentalmente justificada, se entenderá que renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir" (art. 19.5)*

b) *"Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente" (art. 19.6)*

c) *"Si el estudiante no utilizara el Bono con la frecuencia debida (75% de días lectivos al mes, excepto los meses de junio y julio), sin razón justificada, perderá sus derechos" (art. 19.2)*

Código Seguro De Verificación	M8jUYeVDUiEr7iDXgpMk7A==	Fecha	23/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/M8jUYeVDUiEr7iDXgpMk7A%3D%3D		





Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,
(D.F. 11/02/2021) LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: María del Carmen Gallardo Cruz

Código Seguro De Verificación	M8jUYeVDUiEr7iDXgpMk7A==	Fecha	23/01/2024
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/M8jUYeVDUiEr7iDXgpMk7A%3D%3D	Página	2/2

